

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1506 de la Comisión, de 10 de octubre de 2018, sobre medidas excepcionales de apoyo al mercado en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral en Italia**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 255 de 11 de octubre de 2018)*

En la página 4, en el artículo 3, apartado 1, letra d), inciso i):

*donde dice:* «0,1815 EUR por pollo de engorde del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 853 692 animales»,

*debe decir:* «0,1815 EUR por semana y pollo de engorde del código NC 0105 94 00, hasta un máximo de 853 692 animales.».

En la página 4, en el artículo 3, apartado 1, letra d), inciso ii):

*donde dice:* «1,2225 EUR por pavo del código NC 0105 99 30, hasta un máximo de 48 050 animales.».

*debe decir:* «1,2225 EUR por semana y pavo del código NC 0105 99 30, hasta un máximo de 48 050 animales.».

**Corrección de errores del Reglamento (UE) 2019/50 de la Comisión, de 11 de enero de 2019, por el que se modifican los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de clorantraniliprol, clomazona, ciclaniliprol, fenazaquina, fepicoxamida, fluoxastrobina, lambda-cihalotrina, mepicuat, aceite de cebolla, tiacloprid y valifenalato en determinados productos**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 10 de 14 de enero de 2019)*

En la página 12, en el anexo, en las modificaciones de las columnas correspondientes a la clomazona, la fluoxastrobina, la lambda-cihalotrina, el mepicuat y el tiacloprid del anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005, en el cuadro, en el encabezamiento de la columna correspondiente a la lambda-cihalotrina:

*donde dice:* «Lambda-cihalotrina (L) (R)»,

*debe decir:* «Lambda-cihalotrina (incluye gamma-cihalotrina) (suma de los isómeros R y S y de los isómeros S y R) (L)».

En la página 17, en el anexo, en las modificaciones de las columnas correspondientes a la clomazona, la fluoxastrobina, la lambda-cihalotrina, el mepicuat y el tiacloprid del anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005, en el cuadro, en la entrada correspondiente a las semillas de algodón:

*donde dice:*

|          |                     |  |          |     |         |        |
|----------|---------------------|--|----------|-----|---------|--------|
| «0401090 | Semillas de algodón |  | 0,01 (*) | 0,2 | 0,5 (+) | 0,15», |
|----------|---------------------|--|----------|-----|---------|--------|

*debe decir:*

|          |                     |  |          |     |       |        |
|----------|---------------------|--|----------|-----|-------|--------|
| «0401090 | Semillas de algodón |  | 0,01 (*) | 0,2 | 5 (+) | 0,15». |
|----------|---------------------|--|----------|-----|-------|--------|

En la página 22, en el anexo, en las modificaciones de las columnas correspondientes a la clomazona, la fluoxastrobina, la lambda-cihalotrina, el mepicuat y el tiacloprid del anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005, en las notas a pie de página situadas debajo del cuadro:

*donde dice:* **«Lambda-cihalotrina (L) (R)»**

(R) = La definición del residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

Lambda-cihalotrina - código 1000000, excepto 1040000: Lamba-cihalotrina, incluidas otras mezclas de constituyentes isómeros (suma de los isómeros),

*debe decir:* **«Lambda-cihalotrina (incluye gamma-cihalotrina) (suma de los isómeros R y S y de los isómeros S y R) (L)».**

---